



CONTRATO N° 004-GADPRSHELL-2018

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS OCASIONALES PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE JARDINERO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL

COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato comparecen:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shell, representado por su Presidente, Sr. Domingo Arturo Sarabia Mejía, conforme se desprende del nombramiento adjunto, que para efectos contractuales posteriores, se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y,
- b) El/La Sr/a/ta. Jorge Eduardo Villacrés Barriga, portador/a de la cedula de identidad y ciudadanía N°. 060409950-7, que para efectos contractuales posteriores, se denominara **"EL CONTRATADO"**.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La Constitución de la Republica del Ecuador, en su Art. 229, inciso primero y tercero, determina que "Serán servidores o servidoras publicas todas las personas que en cualquier forma o a cualquier titulo trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo función o dignidad dentro del sector público. Las obreras y obreros del sector publico estarán sujetas al Código del Trabajo".
- 1.2 El Art. 63, inciso primero del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integradas por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden".
- 1.3 El Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales, se ampara en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; en concordancia, con los artículos 143, 145-147 de su Reglamento General.



GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL

Shell - Pastaza

GAD PARROQUIAL RURAL
— ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019 —

- 1.4 En el Art. 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, aclara que los contratos por prestación de servicios ocasionales, "... por su naturaleza, de ninguna manera representara estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido por la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos".
- 1.5 Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, CERTIFICA: que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2018, para la contratación de Jardinero. El egreso respectivo se aplicara a la partida presupuestaria N°. 71.01.05, denominada REMUNERACIONES UNIFICADAS, por el valor referencial de \$ 386.00, (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) más los beneficios de ley.
- 1.6 De conformidad al Art. 67.g del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, de entre sus atribuciones, está el "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural".
- 1.7 Según el Art. 70.a) del COOTAD, señala que entre las atribuciones del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, el "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley..."; por tal razón, el Presidente procede a suscribir el presente contrato, con la señor/ita Jorge Eduardo Villacrés Barriga.

CLAUSÚLA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez realizada la planificación por parte de la Comisión Ambiental y Salud, y analizada por parte de los demás miembros del GADP Rural de Shell, se manifiesta que, la contratación tiene por objeto la prestación de servicios profesionales lícitos, por parte del CONTRATADO, para desempeñar el cargo de Jardinero, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, cumpliendo las funciones que se le designe en dicha área.

CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Conforme consta en la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, CERTIFICA, que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2018, para contratar los servicios lícitos, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, al



GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL

Shell - Pastaza

GAD PARROQUIAL RURAL
— ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019 —

Sr/ita/a. Jorge Eduardo Villacrés Barriga. El egreso corresponde a la partida presupuestaria N°. 71.01.05 denominada REMUNERACIONES UNIFICADAS.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El CONTRATADO, se compromete a prestar al CONTRATANTE, todos los servicios lícitos que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato, y en general los que a continuación se indican:

- 1) Desempeñar las funciones de manera eficaz y eficiente;
- 2) A realizar la limpieza de cunetas, recolección de basuras en espacios deportivos; desbroce y fumigación en varios sectores de la parroquia Shell, de acuerdo a la planificación presentada y programada por cada uno de los Sres. Vocales del GADP Rural de Shell.
- 3) Apoyo en todas funciones y demás actividades correspondientes a ser ejecutadas por el GAD Parroquial;
- 4) Asistir a ejercer las funciones objeto del presente contrato en el siguiente horario, de lunes a viernes, de 08H00 hasta las 16H30; o cuando la Máxima Autoridad así lo disponga;
- 5) Asistir a las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, en los horarios que establezca la Institución o cuando lo amerite para que desempeñe las funciones objeto del presente contrato o las asignadas por la Máxima Autoridad.
- 6) Cumplir con la planificación del Gobierno Parroquial y de acuerdo al cronograma presentado por la Comisión de Ambiente y Salud; y entregar resultados;
- 7) Demás funciones que le designe la autoridad o autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell.

CLAUSULA QUINTA: REMUNERACION, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:

5.1 La remuneración que el CONTRATANTE, pagara a la CONTRATADA, por los servicios prestados, será de: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 386.00), más los beneficios que determina la ley; de forma mensual.



GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL

Shell - Pastaza

GAD PARROQUIAL RURAL
— ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019 —

5.2 Un integrante de la Comisión de Ambiente y Salud, será la encargada de dar cumplimiento a lo planificado, y a demás será la responsable de presentar un informe mensual de las actividades realizadas para proceder a la cancelación de dichos valores.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato regirá del 02 de enero del 2018 hasta el 31 de marzo del 2018.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE, está obligado a cumplir con el pago por los servicios ocasionales prestados por el CONTRATADO, en forma establecida en el presente instrumento, de manera oportuna y puntual, mientras este vigente el plazo del contrato, y con la debida presentación y aprobación de los informes para los pagos correspondientes.

EL CONTRATANTE realizara tres evaluaciones al año, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, con lo cual será un sustento para la toma de decisiones en lo que respecta al CONTRATADO.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- a) El CONTRATADO se obliga para con el CONTRATANTE, a prestar sus servicios lícitos y personales en el presente contrato por Servicios Ocasionales, cumpliendo a cabalidad con el objeto del mismo, dentro de los términos de referencia y plazo indicado, garantizando resultados a la excelencia en el producto final entrega del producto de calidad; y,
- b) Colaborar en todo lo que fuera necesario para la total ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

El CONTRATANTE, en sus relaciones con la CONTRATADA, estará representado por quienes realizan el seguimiento y evaluación del contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades del GADPR de Shell tienen, de acuerdo a la normativa general e interna de esta Institución. Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO



GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL

Shell - Pastaza

GAD PARROQUIAL RURAL
— ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019 —

Conforme al Art. 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, señala que: "Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representara estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos"; sin perjuicio de las causales de terminación de los contratos de servicios ocasionales, dispuesta en el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.


De suscitarse controversias, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, estarán a lo dispuesto en el Art. 190 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Las partes acuerdan someter las divergencias al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, delegación provincial de Pastaza.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, en todo el contenido del presente contrato, y suscriben el mismo, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Rural de Shell, a los dos días del mes enero del 2018.


Sr. Domingo Arturo Sarabia Mejía
PRESIDENTE DEL GADP SHELL
EL CONTRATANTE


Sr/ta/a. Jorge Eduardo Villacrés Barriga
C.I. 060409950-7
EL CONTRATADO